

EXTRACTO DE ACTA nº. 62

SESIÓN nº. 12.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 20 de marzo de 2025		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial . Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 11 m.	HORA FIN: 10 h. 34 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).

D. José Martínez Hernández (P.P.).

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.).

Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.).

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• **Órganos Directivos:**

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **Acta nº. 60**, correspondiente a la **sesión 10.25**, de **carácter extraordinario**, celebrada el **5 de marzo de 2025**.
- **Acta nº. 61**, correspondiente a la **sesión 11.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **7 de marzo de 2025**.

Se da cuenta de los borradores de las actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente han sido remitidas a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

1. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 10/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 10/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 25 de febrero de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 10/2025. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 10/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de enero 2025 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 10/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0005669.000	2025-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2025.0000303	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de enero 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 3 de marzo de 2025, por **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 37-2025.

2. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR REPARO 15/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 15/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 49.924,78 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 06 de marzo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: INFORME DE REPARO Nº 15/2025
FACTURA MES DE ENERO DE 2025
“LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”**

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L con CIF B73727349, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR” con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025.0000599	19/02/2025	Del 01/01//2025 al 31/01/2025	49.924,78 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 49.924,78 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 15/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0006805.000	2025-07001-1722- 2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. B73727349	2025.0000599	49.924,78 €	Factura del Servicio de labores jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de ENERO 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de marzo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de marzo de 2025, por **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 42-2025.

3. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM DE CARTAGENA. REPARO 16/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 16/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 85.239,37 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 05 de marzo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 16/2025. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 16/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 85.239,37 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. *Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
2. *Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) *Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto

funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 85.239,37 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 16/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0006812.000	2025-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2025.0000687	85.239.37 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de enero 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 14 de marzo de 2025, por **Interventor General Municipal**, NI

4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 20/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 20/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 398.637,31 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 05 de marzo de 2025 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“N.º registro factura: 2025.0000319, importe: 940,81 €
N.º registro factura: 2025.0000320, importe: 92.581,06 €
N.º registro factura: 2025.0000323, importe: 305.115,44 €**

Asunto: Reparos nº 20/2025. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 20/2025 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato

ya redactado MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejale que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 398.637,31 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 20/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0006814.000	2025-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0000319	940,81 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, periodo 30/09/2024 – 03/12/2024
2025.2.0006815.000	2025-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0000320	92.581,06 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, periodo 30/11/2024 – 31/12/2024
2025.2.0006816.000	2025-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2025.0000323	305.115,44 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, periodo 30/09/2024 – 23/01/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 14 de marzo de 2025, por **Interventor General Municipal**, NI

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA (PARES) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2021-2027.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de febrero de 2025 por el *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma del Jefa de Servicio Sociales, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Es objeto de las administraciones, desde la colaboración y corresponsabilidad dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 47, favoreciendo el acceso a la vivienda y de forma especial a los colectivos más vulnerables.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Cartagena ha desarrollado diferentes programas y proyectos encaminados a la atención de la compleja problemática que se deriva del acceso y mantenimiento de una vivienda para los colectivos vulnerables, así como a prevenir las causas que generan la exclusión residencial, a través de la coordinación con administraciones.

CUARTO.- A través de la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Programas FEDER y FSE+ Región de Murcia 2021-2027, se desarrolla el Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES). Que este programa tiene como objeto la intervención pública en pequeños grupos y familias excluidas o en riesgo de exclusión social y residencial, facilitando el acceso al uso y disfrute de alojamientos o viviendas adecuadas.

QUINTO.- Que es necesario establecer el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena. La regulación de las obligaciones de ambas administraciones en relación con la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera adquiera en el municipio de Cartagena con cargo a los fondos FEDER, a través del procedimiento administrativo correspondiente, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

SEXTO.- La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al

Ayuntamiento de Cartagena la propiedad de las viviendas que adquiera de acuerdo con lo establecido en el Programa PARES y su Protocolo de actuación, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronicada. La cesión de la propiedad se instrumentará a través de una Orden, en la que se identificarán las viviendas y será remitida al Ayuntamiento por la CARM.

SÉPTIMO.- Para el desarrollo del presente convenio no se contempla consignación presupuestaria, al establecerse un marco general de colaboración entre ambas administraciones.

Que dado que este Ayuntamiento viene desarrollando el Programa PARES, es necesario según el procolo^(sic) de actuación establecido, el realojo de las familias para la mejora de sus condicones^(sic) de habitabilidad, por lo que se considera conveniente y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar este convenio^(*) y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta se acompaña del texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 5 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 11/2025, en el que indica:

“...

- Que no existe aportación municipal al tratarse de cesiones gratuitas conforme se indica en la Clausula Cuarta; no obstante, y una vez formalizada la cesión, deberá hacerse frente de los costes indirectos que se deriven de la transmisión tal y como se indica en la cláusula Tercera, para lo cual tendrán que habilitarse los créditos necesarios en el Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través del **Portafirmas CARM** o bien de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y**

CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA:

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2025 DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS. REPARO 24/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de marzo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 24/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0001087R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de marzo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 10 de marzo de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0001087R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 24/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0007120.000	2025-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2025.0000774	51.916,67€	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de Febrero 2025.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre

de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de febrero 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de febrero de 2025 respecto de la “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2025 05002 1330 2279929 “Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal” (RC 2025.2.0006951.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 17 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 46-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, a instancias de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA-Hostelería:

7. BASES DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejala Delegada de Área *D^a. María Belén Romero Carretero*, y de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“Dada la próxima celebración de las fiestas de las Cruces de Mayo de 2025, fiesta tradicional de este municipio.

Considerando que en las fechas de celebración de las mismas se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023., es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

“BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS DE HOSTELERÍA CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2025.

Exposición de Motivos

Dado que en los días 1 a 4 de mayo de 2025 con motivo de las fiestas de las Cruces de Mayo, como cada año, es previsible que se produzca una considerable afluencia de personas a la ciudad y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

Entendiendo, a su vez, que en determinadas calles, como C/ Honda, C/ Jara y C/ Aire, la instalación de barras de hostelería favorece en mejor medida el tránsito peatonal.

Bases

1º. La instalación de las barras de hostelería con motivo de las Cruces de Mayo de 2025 en el término municipal de Cartagena se autorizará en las condiciones recogidas en las presentes Bases reguladoras y exige, a su vez, la colocación en el espacio autorizado de una Cruz floreada, a efectos de resaltar la festividad religiosa del hallazgo de la Santa Cruz de Cristo. Para la apertura y funcionamiento de la barra, la decoración de la cruz deberá

estar totalmente terminada, mientras esta circunstancia no ocurra la barra permanecerá cerrada.

Se podrán solicitar barras de hostelería en los siguientes supuestos:

- Establecimientos con terraza autorizada por licencia administrativa en vigor o con proceso de renovación o cambio de titularidad en curso a fecha de aprobación de las presentes Bases: la instalación de las barras se realizará en la superficie de las terrazas autorizadas y no podrá exceder de la mitad de la superficie de terraza autorizada. La autorización para la instalación de barras implicará que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación.
- Establecimientos de hostelería con terraza no autorizada anteriormente por inviabilidad técnica o con proceso de alta en curso: en su línea de fachada o espacio más próximo atendiendo a los criterios de viabilidad de los Servicios técnicos municipales.
- Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos: según solicitud y atendiendo a la viabilidad y criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

2º. Las barras solo se concederán, atendiendo a los criterios de los Servicios técnicos municipales, en espacios en los que se cumplan las siguientes condiciones, según se indica en el Documento Básico SI 5 en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, para no impedir la Intervención de los Bomberos:

- 2.1. En calles o tramos de calles, en las que una vez instaladas las barras, quede un zona de paso con una anchura mínima libre de 3,5 metros y una altura mínima libre de 4,5 metros, que permitan el paso de los vehículos de bomberos.
- 2.2. En fachadas en las que estén situados los accesos a edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, siempre que frente a estas, exista un espacio de maniobra, con una anchura mínima libre de 5 metros.

En caso de que concurren varias solicitudes para un mismo espacio público, tendrá preferencia, en caso de establecimientos hosteleros, la concesión de autorización para la línea de fachada de cada establecimiento y, en otro caso, se repartirá proporcionalmente.

3º. Para aquellos que hayan solicitado la instalación de barras, con carácter general, el montaje comenzará a partir de las 18:00 horas del jueves 1 de mayo de 2025 y se desmontarán como máximo a las 20:00 horas del domingo 4 de mayo de 2025. El horario de funcionamiento de las barras será desde las 12:00 horas (de apertura) hasta la 01:30 hora (de cierre).

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

En el caso de colocación de barras en línea de fachada de establecimientos comerciales en horario de apertura de los mismos, se deberá contar con la autorización de sus titulares.

5º. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6º. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real

Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En el caso de actuaciones musicales, deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional octava y siguientes de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

7º. En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, siendo responsabilidad de los titulares de los mismos tal circunstancia.

8º. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

9º. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

10º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

11º.- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor. Se deberá contar, a su vez, con Autorización sanitaria.

12º.- Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de gas.

13º. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. En caso de que se proceda a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, las actuaciones musicales que se realicen deberán ajustarse a los horarios recogidos en la misma.

14º. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.

15º. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas.

16º. Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificará en la solicitud.

17º. Se indicará mediante cartelería la dirección en la que se ubique el aseo más cercano, así como que se respeta el descanso vecinal.

18º. Deberá colocarse un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

19º. Se contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

20º. El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.

21º. El titular tendrá a disposición de la Policía Local y de los servicios de inspección del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente.

22º. Las barras se autorizan exclusivamente para los días y horario recogidos en el apartado 3º de las presentes Bases, por lo que, transcurrido el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

23º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados. La ocupación de más espacio del autorizado podrá derivar en sanciones económicas y en la prohibición de participar en futuras ediciones.

24º. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

25º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

a) Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento, Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos. El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en https://www.cartagena.es/administracion_digital.asp

b) Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación que deberá marcarse en la tarjeta municipal de terraza autorizada vigente. En el caso de Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos así como establecimientos de hostelería no autorizados anteriormente por inviabilidad técnica, deberán presentar plano o croquis de situación del espacio solicitado, indicando lo dispuesto en el apartado 16º de las presentes Bases.

c) El peticionario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.

d) La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros):

<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/POLI1.asp> (Epígrafe 23)

e) Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de las Cruces de Mayo de 2025, según Anexo I de estas Bases.

f) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente es exigible para las solicitudes realizadas por Cofradías, asociaciones, federaciones, grupos folklóricos o establecimientos de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica o en proceso de alta en curso.

26º. Una vez aprobadas las Bases en la Junta de Gobierno Local, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es.

La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2025.

D/Dña.....,
mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio
en.....en nombre propio, o bien en representación de(DEBERÁ
ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN).....

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Cumplir con el artº 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2025, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a.....de.....de 2025"

SEGUNDO: La aprobación del presente Acuerdo supondrá, la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es por un plazo de diez días hábiles.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

Con el V.Bº de la Alcaldesa Presidenta.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 17 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 48-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

FORMACIÓN:

8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad de Alicante, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y se autorice la firma del Convenio(*) de colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.....”

- 17 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 47-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

9. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO MARÍTIMO DE PESCA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de marzo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra; que se acompaña de los siguientes proyectos:

- proyecto **“INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN PUERTOS PESQUEROS DE CARTAGENA”**.
- proyecto **“GUÍA DIVULGATIVA PESCADOS DE CARTAGENA”**.
- proyecto **CORTOMETRAJE DOCUMENTAL “LA COSTA DE LOS TESOROS DE LA AZOHÍA A CABO DE PALOS”**.

La propuesta es el siguiente tenor literal:

“Mediante la Orden de 25 de Febrero de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca publicada en el BORM de 28 de Febrero de 2025, se hizo pública la convocatoria para la selección de candidatos a Grupos de Acción Local (GAL) del sector pesquero para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en el período de programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y Acuicultura (FEMPA) aprobado por el Reglamento (C.E.) Nº 2021/1139 de 7 de julio.

Resulta seleccionada como única candidata a GALP para la elaboración de la estrategia para las diferentes zonas pesqueras del litoral de la Región de Murcia la asociación GALPEMUR, selección llevada a cabo mediante Orden de 4 de diciembre de 2023 de la consejera competente en materia de pesca.

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación “Grupo de Acción Local y de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), promovida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca.

Desde esta Concejalía se quiere presentar solicitudes de ayuda para proyectos que pueden repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio. Estos proyectos no conllevan financiación municipal. Éstos son:

El proyecto **“GUÍA DIVULGATIVA PESCADOS DE CARTAGENA”**, consiste en la elaboración de una guía para aportar información sintetizada en fichas de las especies comerciales capturadas por la flota pesquera de Cartagena, incluyendo fotografías de cada especie, con sus diferentes modalidades de pesca (artes menores, cerco, arrastre y palangre) a lo largo del litoral, interrelacionándose esta actividad económica con empresas de economía local, donde se apuesta por un producto de calidad, de frescura y de cercanía, donde se pone

en valor el consumo local. Incluirá también las propiedades de cada especie, así como sus utilidades y técnicas culinarias más apropiadas.

El eje principal de la presente guía es divulgar y poner en valor las especies comerciales capturadas por la flota pesquera de Cartagena, destacando que especies son las típicas por mes (“las de temporada”) promoviendo el conocimiento y consumo de los ciudadanos y potenciando valor del producto pesquero y su interrelación con las empresas locales.

El proyecto **CORTOMETRAJE DOCUMENTAL “LA COSTA DE LOS TESOROS DE LA AZOHÍA A CABO DE PALOS”**, consiste en la realización de un cortometraje documental sobre una de los ecosistemas marinos con mayor biodiversidad de la península ibérica, la franja del litoral mediterráneo que baña las costas del municipio de Cartagena, desde La Azohía a Cabo de Palos.

El Ayuntamiento de Cartagena viene trabajando durante estos últimos años en dar a conocer la biodiversidad de la costa del municipio con varios proyectos como, “Caracterización batimétrica puntos de buceo Cartagena”, “Cartagena, la costa de los tesoros”, “Exposición fotográfica de pecios, fauna y flora de Cabo de Palos”, “Guía promoción de submarinismo”, “La Azohía: Rincón del Mar”, “Los Nietos en la memoria”, “Una ventana al mar”, por ello vemos importante dar un paso más y mostrar en un documental nuestro amplio catálogo de peces de las costas de Cartagena y acercarlo de manera divulgativa a los ciudadanos y en especial a los escolares.

Los **objetivos** asociados a esta intervención son:

- La divulgación cultural y medioambiental, “**LA COSTA DE LOS TESOROS**” es un producto que admite múltiples usos de distribución y exhibición. Uno de los principales es el educativo.
- Servir como herramienta de estudio en las aulas y espacios culturales en general ya que la estructura del cortometraje permite su adaptación a diferentes programas académicos.
- Promoción y conocimientos de la cultura marina, la pesca especialmente, pero sobre todo el conocimiento de nuestro entorno a través, en este caso, del ecosistema acuático.
- Distribución en espacios televisivos y festivales de cine especializados en naturaleza y medio ambiente.
- Se trata de dar a conocer el entorno de Cartagena como un espacio único para el submarinismo en Europa, y, sobre todo, como un espacio exclusivo para comprender la relación de convivencia entre especies.

El proyecto **INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN PUERTOS PESQUEROS DE CARTAGENA**, consiste dotar de cámaras en los puertos de Cartagena (Santa Lucía) y Cabo de Palos tanto para la seguridad de los puertos pesqueros como para el reclamo turístico.

Con intención de aplicar las nuevas tecnologías a todos los ámbitos de la vida diaria, desde el Ayuntamiento de Cartagena se plantea un sistema de cámaras que se apliquen en entornos de baja o nula disponibilidad de redes e infraestructuras cableadas y redes de banda ancha tipo fibra óptica, en ubicaciones relacionadas con el entorno pesquero de los puertos de Cabo de Palos y Cartagena (Santa Lucía) y, en segundo lugar, permitan aplicar tecnología basada en Inteligencia artificial con el fin de desarrollar patrones de evolución y puesta en valor de los mismos como activos turísticos.

Los **objetivos** asociados a esta intervención son:

- Tener vigilados los puertos de Cartagena debido a los actos vandálicos que se están llevando a cabo en dichos puertos.
- El acceso a los ciudadanos a imágenes de alto valor añadido relacionadas con la puesta en valor del sector pesquero como reclamo turístico en tiempo real.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha me corresponden como Concejal de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local en virtud de

lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación de los proyectos (*) para presentarlos a la CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PÚBLICAS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña de los referidos proyectos cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de marzo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 17 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 24/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en el caso de conceder dicha ayuda se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de febrero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal, por un importe total de 1.800,00 euros, con motivo de la concesión de ayuda de la Federación Española de Municipios y Provincias para la difusión de la adhesión de Cartagena a la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del citado ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2025.3.0000312.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-48900	De la Federación Española de Municipios y Provincias	1.800,00 €
TOTAL		1.800,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-04001-3417-2269999	Otros gastos diversos	1.800,00 €
TOTAL		1.800,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 3 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 30/2025.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, en el que da cuenta del *Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Comunidad de Propietarios Zona Comercial y de Ocio y Centro Comercial Espacio Mediterráneo y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena*, de fecha 12 de diciembre de 2024, en virtud del cual Espacio Mediterráneo realiza una aportación económica de 2.500,00 euros para la Cabalgata de Reyes de 2025. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia del citado Convenio de colaboración, así como del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2024.3.0003708.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-47006	De particulares para Navidad	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-01003-3381-2269917	Programa de Navidad	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de marzo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 36/2025.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de febrero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido oficio de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos, en el que da cuenta de la aportación recibida por la mercantil CAIXABANK (NIF: A08663619), como colaboración económica en los gastos de actividades que se organicen en honor a Santa Rita, patrona de los empleados públicos, por un importe total de 2.500,00 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se acompaña al expediente copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP nº 2024.3.0001555.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2025-09002-3381-2269900	Gastos festividad Santa Rita	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
2025-47012	De CaixaBank, SA.	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 3 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 29/2025.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD EN EL PUENTE DE LA ISLETA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de febrero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad en el Puente de La Isleta, por un importe total de 200.000,00 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia del citado convenio de fecha 23 de diciembre de 2024, así como del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal por importe de 200.000,00 € (INP nº 2025.3.0000069.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-7506004	De la C.A. para acondic. Puente La Isleta en La Manga del Mar Menor	200.000,00 €
TOTAL		200.000,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-03003-4590-60905	Mejora de Infraestructuras	200.000,00 €
TOTAL		200.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de marzo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 3 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 33/2025.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL PROGRAMA ENTRE CUENTOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, en el que da cuenta de la colaboración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia al programa Entre cuentos del Ayuntamiento de Cartagena, con una aportación de 3.000,00 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos

presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2024.3.0002034.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia	3.000,00 €
TOTAL		3.000,00 €
ESTADO DE GASTOS		
2025-01003-3340-2260905	Programaciones Culturales	3.000,00 €
TOTAL		3.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 37/2025.

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL CERRO DEL MOLINETE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de febrero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa y pago de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena por parte de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, de fecha 18 de julio de 2024, para la Redacción del Plan Director del Cerro del Molinete, por un importe total de 60.000,00 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la notificación de la citada orden de concesión, así como del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2024.3.0003608.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en

materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-4508008	De la C.A. para Patrimonio Arqueológico	60.000,00 €
TOTAL		60.000,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-10001-3361-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	60.000,00 €
TOTAL		60.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 3 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 31/2025.

16. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA EL PAGO DE SENTENCIAS ESTIMATORIAS EN PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de marzo de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Coordinadora General de Contratación y Patrimonio, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2025, con el fin de atender los gastos derivados del pago de sentencias estimatorias en procedimientos de responsabilidad patrimonial, por un importe total de 35.000,00 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se acompaña al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2025.2.0006874.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2025, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2025-01001-9207-22604	Jurídicos, contenciosos	35.000,00 €
-----------------------	-------------------------	--------------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2025-08003-9291-2269960	Otras indemnizaciones	35.000,00 €
-------------------------	-----------------------	--------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 45/2025.

17. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, DERIVADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON REPSOL PETRÓLEO, S.A.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de marzo de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, en el que da cuenta del convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general entre REPSOL PETRÓLEO, S.A. y el Ayuntamiento de Cartagena, con una aportación económica de 2.178,00 euros, para la cabalgata de Reyes 2025. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del citado convenio, así como del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2025.3.0000035.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-47008	Repsol Petróleo, S.A.	2.178,00 €
TOTAL		2.178,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-01003-3381-2269917	Programa de Navidad	2.178,00 €
TOTAL		2.178,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de marzo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 51/2025.

18. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL PROYECTO WEGENERATE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de marzo de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada De Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta del ingreso recibido en la Tesorería Municipal para el desarrollo de varias visitas de estudio a diferentes países por parte de empleados públicos, por el proyecto WEGENERATE, dentro del programa HORIZON EUROPE, por un importe total de 625,00 euros, para lo que se adjunta al expediente copia del citado ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2025.3.0000036.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-49713	Programa HORIZON EUROPE	625,00 €
TOTAL		625,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-03006-1723-2269999	Otros gastos diversos	625,00 €
TOTAL		625,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 48/2025.

EDUCACIÓN:

19. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de febrero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación; con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a las Asociaciones de madres y padres de las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Centros de Educación Infantil y Primaria, Primaria, Secundaria, Educación Especial y de Enseñanzas de régimen especial, sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las bases siguientes.

BASES:

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2025 a las AMPAS de las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Centros de Educación Infantil y Primaria, Primaria, Educación Especial y de Enseñanzas de régimen especial sostenidos con fondos públicos, para fomentar la participación de las AMPAS de manera que promuevan, organicen y desarrollen acciones variadas que redunden en la promoción de actividades complementarias, asociacionismo y convivencia de la comunidad educativa.

2.- Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

2.1. Partida presupuestaria

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2025-06001-3261-48232 un importe total de 100.000,00 (cien mil euros). Se aporta RC número 2025.2.0002401.000

2.2. Compatibilidad de las subvenciones

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es (ayudas, becas y subvenciones).

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2025.

4.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

- Disponer de certificado y firma digital de la asociación.
- Podrán ser beneficiarias todas las AMPAS de los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Centros de Educación Infantil y Primaria, Primaria, Secundaria y Educación Especial. Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II(*) que acompaña esta convocatoria.
- Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo

cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. No tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

- No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.
- Tener nº de registro de la CARM y actualizado el nº registro de asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en 2025.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III(*) que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jádenes Murcia en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Educación.
- Vocales: Dos técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designado por el Concejal Delegado de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración, otorgando un máximo de 100 puntos

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito, desarrollo y temporalización de actuaciones en el año natural 2025, según Anexo III(*). Hasta 25 puntos.
- 2.- La Asociación solicitante no se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal, pero si está ubicada en el término municipal de Cartagena. 45 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y docentes. Hasta 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: Hasta 5 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. Hasta 5 puntos.
- 6.- Actividades comunitarias al aire libre. Hasta 5 puntos.
- 7.- La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación. 5 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa.

En los criterios 2 y 7, se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento, la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2025, podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y de necesidades a cubrir.

9.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación en el BORM de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se deben realizar en el plazo determinado en los proyectos (de enero a diciembre de 2025), por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según

lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

12.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal y con firma digital y se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones conforme al Anexo IV(*) de la presente convocatoria. En cualquier caso, las justificaciones correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 20 de enero de 2026, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2025.

Constará de:

- a. La presentación de una Memoria firmada por el representante de la AMPA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención, según apartados indicados en el Anexo IV.(*)
- b. Evidencia gráfica de la realización de la actividad y de su publicidad y/o material de difusión (ya sean folletos, redes sociales,...) que evidencie la utilización del escudo municipal y haga referencia expresa a la Concejalía de Educación.
- c. Certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención para el fin indicado. Anexo V(*)
- d. Relación de facturas, facturas y sus comprobantes de pago. Anexo VI(*) La suma de las facturas presentadas nunca podrá ser inferior al importe concedido en la subvención.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

13.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases

16.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopdp@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o CI@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

(Se adjuntan los anexos(*) a esta convocatoria)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Lo firma el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia"

(*) La propuesta incluye los **ANEXOS I al VI**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 27 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 19/2025, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

20. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “LOTE N°1 MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 14/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de febrero de 2025 por D. *Ignacio Jádenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “LOTE N° 1 - MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”, con la mercantil SALIRREC Y JUMABEDA, UTE con CIF: U-30934210, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/37. Este contrato, terminó el pasado 03/12/2024.

El nuevo pliego con fecha de alta en el Negociado de Contratación el 26 de junio de 2024, dispone de previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y con partida presupuestaria n.º 06001-3230-2279935, con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación. En la actualidad el proceso se encuentra en fase de concurso, publicado el 8/11/2024, anulado y vuelto a publicar el 30/01/2025 por rectificaciones en el pliego administrativo.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por SALIRREC Y JUMABEDA, UTE, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2025.2.0006002.000	2025-06001-3230-2279935	SALIRREC Y JUMABEDA, UTE U30934210	2025.0000474	27.244,65 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jádenes Murcia”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 26 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 3 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 38-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Organismo Autónomo Municipal y el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (A.D.L.E.)

21. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO EN EL EDIFICIO “LA MILAGROSA” CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025. REPARO 21/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de marzo de 2025 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; con el siguiente tenor literal:

“En el expediente de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2025 en ausencia de contrato, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente por la vía del procedimiento de levantamiento de Reparo de la Intervención General.

Visto el reparo nº 21/2025, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a una factura por importe de 2.998,89€ que corresponde al “Servicio para la limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el edificio calle Caridad correspondiente al mes de febrero de 2025.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, partida 2025 08006 241A 22700.

Vista la Resolución Nº 4919 de 05/03/2025 "DECRETO LEVANTAMIENTO REPARO 21/2025" - SEGRA 504082 de 05/03/2025, ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por “**OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**”, ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y en perjuicio de los proveedores.

OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

CIF: A27178789

Factura: 2025.0000040

Importe: 2.998,89€

Consignación presupuestaria: 2025.2.0000434.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.
Documento firmado electrónicamente por el Concejal de Empleo, Formación y Contratación.
D. Álvaro Valdés Pujol.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 10 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 41-2025.

CONTRATACIÓN:

22. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE “OBRA DE SELLADO DEL VASO 1 VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS. AMPLIACIÓN DE MINA REGENTE. CARTAGENA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de febrero de 2025 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“El Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras ha solicitado la contratación de la OBRA de **SELLADO DEL VASO 1 DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS AMPLIACIÓN DE MINA REGENTE. CARTAGENA** con un presupuesto base de licitación de **6.729.272,62 euros (21 % de I.V.A. Incluido)** y un plazo de ejecución de **5 meses**, a contar desde la firma de la comprobación del replanteo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante, LCSP), se ha emitido informe de fecha 30 de enero de 2025 por el servicio proponente del contrato, en el que se justifica que este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, detallando la naturaleza y extensión de

las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como informe de no división en lotes, en los siguientes términos:

INFORME DE NECESIDAD: *"La ampliación del vertedero Mina Regente consta de dos vasos, incluidos en la resolución de la Autorización Ambiental Integrada con expediente 2011/07 AU/AI. El pasado 23/12/2021 se finalizó la explotación del vaso I del citado vertedero, tras llegar al final de su vida útil. Para dar cumplimiento al R.D. 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y la resolución vigente de la Autorización Ambiental Integrada, con expedientes nº 2011/07 AU/AI, es necesario ejecutar el proyecto de clausura definitiva mediante el sellado del Vaso 1 de la Planta de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos situado en el Paraje de El Gorguel en Cartagena (Murcia)."*

INFORME NO DIVISIÓN EN LOTES: *"La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, por la naturaleza del objeto del contrato, al tratarse de una única unidad funcional y al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes."*

Consta en el expediente que el proyecto de la obra ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de febrero de 2025. Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación consta el replanteo del proyecto, de fecha 29 de enero de 2025, en el que se ha comprobado la realidad geométrica de la obra. Así mismo, consta la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución de fecha 31 de enero de 2025.

Al expediente se incorporará el proyecto de la obra y el pliego de las cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato.

Deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Iniciar el expediente para la contratación de la OBRA de **SELLADO DEL VASO 1 DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS AMPLIACIÓN DE MINA REGENTE. CARTAGENA**, en tramitación ordinaria por **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada** previsto en el artículo 156 de la LCSP, debiendo publicar esta resolución en el perfil del contratante en cumplimiento del artículo 116.1 del mismo texto legal.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el margen de página."

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 7 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 40-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS:

23. INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de febrero de 2025 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha de 17 de diciembre de 2024 se ha emitido informe por la Jefe de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal del siguiente contenido literal:

“El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece en su apartado segundo que:

“2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. (...).”

A tal efecto, tras la obligatoriedad en la implantación, por parte de las Administraciones Públicas, de la tramitación electrónica de los expedientes administrativos al año de la publicación en el BOE de las Leyes 39 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los ciudadanos no tienen por qué aportar junto a sus solicitudes, ningún tipo de documentación que ya obre en poder de las Administraciones Públicas.

Así también, el artículo 28 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que:

“3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.”

En este sentido, somos las Administraciones Públicas las que, a través de nuestras plataformas informáticas, tenemos la obligación de facilitar los datos a otras Administraciones que así lo requieran, en el ejercicio de las funciones y competencias que les sean propias en sus relaciones con los ciudadanos, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, según la cual:

“Para cumplir con lo previsto en la materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataforma y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Administración General del Estado tiene en funcionamiento la Plataforma de Intermediación de Datos, la cual, pone a disposición de las diferentes Administraciones Públicas, los servicios de Verificación y Consulta de datos de los ciudadanos mediante la validación de dichos datos en las Bases de Datos de la Administración que las custodia. Tal y como consta en el Portal de Administración Electrónica (Pae) del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, Secretaría General de Administración Digital:

“El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, usando el protocolo SCSPv3 pone a disposición de todas las AAPP la plataforma de intermediación de datos donde cualquier administración puede consultar cualquiera de los más de 130 certificados ofrecidos por más de 45 cedentes de datos, tanto de la AGE (Administración General del Estado) como de CCAA (Comunidades Autónomas), EELL (Entidades Locales) Universidades y otras Entidades Públicas como el Colegio de Registradores Mercantiles y de la propiedad, entre los que destacan los datos de identidad y de residencia de un ciudadano, datos relativos al desempleo, titulaciones oficiales, datos catastrales, estar al corriente con la AEAT y TGSS, Vida Laboral, datos de pensiones, nacimiento, defunción y matrimonio de los Registros Civiles y un largo etcétera puesto que se encuentra en constante expansión.”

Por su parte, el artículo 62 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establece que: “Artículo 62. Plataformas de intermediación de datos.

1. Las plataformas de intermediación de datos dejarán constancia de la fecha y hora en que se produjo la transmisión, así como del procedimiento administrativo, trámite o actuación al que se refiere la consulta. Las plataformas de intermediación, o sistema electrónico equivalente, existentes en el sector público deberán ser interoperables con la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y entre ellas.

La adhesión a las plataformas de intermediación de datos requerirá que se garantice el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por los cedentes de la información para el tratamiento de datos por parte de la plataforma encargada del tratamiento de dichos datos y de los cesionarios de los mismos.”

Dicho lo cual, el Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado mediante Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que establece la serie de Normas Técnicas de Interoperabilidad que son de obligado cumplimiento por las Administraciones Públicas y que desarrollan aspectos concretos de la interoperabilidad entre las Administraciones Públicas y con los ciudadanos, contiene, de entre las mismas, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de Intermediación de Datos, aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2012, (BOE de 31 de octubre) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en la que se recomienda el uso del protocolo “Sustitución de Certificados en Soporte Papel versión – SCSPv3”. Este servicio procura que mediante webservices, se puedan integrar las diferentes Administraciones Públicas, desde sus diferentes aplicaciones de administración electrónica, para el uso de los múltiples servicios de verificación y consulta de datos disponibles en las Bases de Datos de otras Administraciones Públicas responsables del tratamiento de datos de ciudadanos, respecto de aquellos datos que precisen de los mismos y que les sean exigibles según la normativa sectorial aplicable en cada tipo de procedimiento administrativo, y que obren en poder de dichas Administraciones Públicas.

A raíz de todo lo anteriormente expuesto, se precisa que este Ayuntamiento disponga de unas Instrucciones en su organización, para que todos los servicios municipales que precisen de datos de ciudadanos a raíz de las solicitudes que los mismos formulan en los registros de entrada iniciadores de los distintos procedimientos administrativos, y en las que no conste su expresa oposición a que esta Administración pueda recabar los datos que les sean necesarios para la tramitación de los mismos, puedan obtener dichos datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, una vez sea admitida su consulta por la Administración cedente de los datos (TGSS, INE, Ministerio del Interior, AEAT, Catastro, etc) mediante la cumplimentación de los formularios establecidos al efecto, en donde se debe justificar y motivar la normativa legal sectorial que exige la constancia del dato para cada tipo de procedimiento y que ampara su consulta y demás, y tras lo cual, sea el servicio municipal de Nuevas Tecnologías el que procure la integración de las diferentes aplicaciones mediante webservices con el objeto de que el servicio municipal solicitante pueda consumir los servicios SCSPv3 de la PID aceptados.

Así lo expuesto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que modificó los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su Disposición Final Duodécima, establece en su artículo 8 que:

“8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679.

2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. “

Y el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), según el cual:

“1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;

e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;”

Dichas Instrucciones para el acceso a los Servicios de Verificación y Consulta de Datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, deberán redactarse por el servicio de Nuevas Tecnologías para que sean de público conocimiento y uso por parte de los distintos servicios municipales, de manera que, una vez que obtengan la aceptación o el derecho legal de acceso a los datos solicitados, el servicio de Nuevas Tecnologías pueda realizar la integración de las aplicaciones necesarias para el uso de los servicios dispuestos por la AGE en su Plataforma de Intermediación de los Datos obrantes en las Administraciones Públicas cedentes de los mismos, para la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”

Se acompaña como ANEXO(*) las INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA dictadas por el Sr. Jefe de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Aprobar las INSTRUCCIONES(*) PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que se adjunta como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las Instrucciones en el Portal de la Intranet Municipal para su conocimiento por los distintos servicios municipales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.”

(*) La propuesta incluye las referidas **INSTRUCCIONES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 28 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 43-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

24. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES DEL CONCURSO DIJING 2025 DEL PROGRAMA URBAN CT.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de febrero de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; con el siguiente tenor literal:

"La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena convoca, en el marco de las actividades del Programa UrbanCT y con motivo del día de la Música 2025, el Concurso Dijing 2025 que se celebrará el 21 de junio

BASES:

1.- Requisitos de participación:

Podrán participar en el Concurso, los jóvenes o grupos de jóvenes, en su caso, que tengan entre 16 y 36 años de edad. No podrán participar en el presente concurso, los familiares del personal de la concejalía de Juventud.

Se acreditará mediante la aportación de fotocopia del DNI o tarjeta de residente. Cuando se trate de grupos o colectivos, se entenderá como representante de los mismos a la persona que firme la solicitud. Los menores de edad tendrán que acreditar consentimiento paterno o del tutor legal.

Se admitirá la inscripción de grupos o colectivos en el que un máximo, del 25% del total de sus componentes no cumpla alguno de los requisitos establecidos de edad. No se podrá presentar más de un proyecto de actuación por solicitante.

2.- Documentación a presentar:

.-Hoja de Inscripción debidamente cumplimentada, que se podrá cumplimentar y descargar a través del siguiente enlace:

<https://www.cartagena.es/tramites/impresos.asp?saltar=S&codtramite=1496>

** En el caso de menor de edad, será necesario la cumplimentación de los datos del representante legal, (progenitor o tutor legal).*

.-Autorización Tratamiento y/o Cesión de Imagen, que se podrá cumplimentar y descargar en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10100>

3.- Modo de presentación de solicitudes: La presentación de documentación puede realizarse con certificado digital, en el botón Nueva Instancia que encontramos [pinchando aquí](#), o bien imprimiendo la solicitud y presentándola, junto con la documentación requerida, en las oficinas de registros y horarios:

Registro Auxiliar de Juventud con cita previa llamando al 968 128 862

Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Cartagena

Oficinas de Descentralización en Barrios y Diputaciones (OMITAS)

4.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será de **veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios Municipal**. Toda inscripción recibida fuera de plazo no será admitida.

La falta de documentación, una vez concluido el plazo de inscripción, podrá dar lugar a la no admisión en el concurso, procediéndose a la destrucción confidencial de sus datos personales una vez concluido el plazo de alegaciones.

Una vez revisadas por la Organización todas las solicitudes recibidas, comprobado que reúnen todos los requisitos, y seguidos todos los pasos relacionados en el párrafo anterior, se confirmará la participación.

La organización podrá sopesar la posibilidad de anular cualquier inscripción.

Los participantes que no se presenten puntualmente a las pruebas a la hora de la citación, notificada por la Organización con suficiente antelación, quedarán directamente eliminados del concurso.

5.- Selección.

Deberá adjuntarse un video inscripción (Wildcard) de 15 min. La imagen será fija dirigida a los platos y manos del participante ya que la selección será a ciegas, no se permite ninguna identificación del participante en el video, de existir solo se dará una nueva opción a repetir.

6.-Jurado.

El jurado será designado por la concejalía de Juventud, estará presidido por el concejal de Juventud y estará formado por un miembro destacado del mundo del Djing, por un representante del Festival WeekenDJ y un técnico de la concejalía de Juventud.

Previo al festival, el propio jurado del día de la competición, realizará un filtro selección de las WildCards presentadas puntuando y valorando: musicalidad, originalidad y estructura.

Cuatro candidatos serán los elegidas para participar el día del evento.

Se elegirán dos participantes reservas por orden de puntuación.

La fase presencial del concurso se desarrollará en el Festival WeekenDj el día 21 de junio de 2025 a las 17:00h.

7.- Premio.

El premio consistirá en una cantidad en metálico de 1.000€ (euros), y la participación en el Festival Weekend DJ del año 2026.

Al importe del premio, se le practicará si procediera, la correspondiente retención de IRPF o las retenciones fiscales que legalmente se establezcan.

La participación en este Concurso supone la aceptación íntegra del contenido de sus Bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas, o cualquier modificación de éstas, será resuelta por la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena.

La concejalía de Juventud se reserva el derecho de modificar el programa previsto.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar las bases del el Concurso Dijing 2024 y el gasto del premio por importe total de 1.000 euros (MIL EUROS), existiendo consignación presupuestaria en la partida de Premios, Becas y Pensiones de Estudio, RC nº 2025.2.0002966.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, SB 20/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que la citada convocatoria deberá cumplir con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

• INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“EXP. A^a. J^a.: 6/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 414/23, seguido a instancia de D., por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 2/24
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 346/22, seguido a instancia de GESTIÓN DE INVERSIÓN FAMILIAR, S.L., por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 256/22
- Sentencia dictada por la Sala Primera Contencioso Administrativa del Tribunal Supremo, en Error Judicial 36/24, seguido a instancia de D., por la que se desestima la demanda de error judicial interpuesta. AJ 195/22
- Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Cartagena, en Juicio Verbal 887/24, seguido a instancia del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se desestima la demanda contra y se estima frente a PLATINUM REFORMAS & SERVICES. AJ 109/23.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- INFORME SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2025.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **FEBRERO de 2025**; que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **FEBRERO de 2025**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.345 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos(*)** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

FOD01. PRÓRROGA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA UTILIZACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 17 de marzo de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de marzo de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de Abril de 2023 se formalizó Convenio regulador para la utilización, operación, mantenimiento y conservación de los interceptores de aguas pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena, entre la Sociedad Estatal AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED) y el Ayuntamiento de Cartagena.

El Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración del AYUNTAMIENTO y ACUAMED para que la utilización, operación, mantenimiento y conservación temporal de las Infraestructuras se lleve a cabo por el AYUNTAMIENTO en el ejercicio de sus competencias, conforme a los criterios de cooperación y respeto a los respectivos intereses, configurándose esta colaboración como el mecanismo más eficiente para el cumplimiento del objeto de las Infraestructuras de cara a una mejor y más eficiente prestación del servicio por parte de éstas, siendo éste el objetivo común de interés público de ambas partes.

La Cláusula Cuarta del Convenio establece como periodo de vigencia dos años desde el día de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO). Asimismo, dispone que *“en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las Partes podrán acordar de mutuo acuerdo, de manera expresa y formalizada por escrito, su prórroga por un periodo de hasta un año adicional, siempre que no se dé ninguna de las causas que se describen en la Cláusula SEXTA y que concurran causas que así lo aconsejen, o su extinción. La prórroga del Convenio, en su caso, deberá ser comunicada al REOICO.”*

Que subsistiendo las circunstancias que motivaron la suscripción del Convenio y próximo el fin del plazo de vigencia y dado el interés mutuo en la consecución del fin para el que se formalizó, ambas partes consideran conveniente prorrogar su vigencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, por el presente, el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Prórroga(*) del Convenio Regulador para la utilización, operación, mantenimiento y conservación de los interceptores de aguas pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena entre la Sociedad Estatal ACUAMED y el Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Acuerdo de Prórroga.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a ACUAMED y al Servicio de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 19/2013.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto de la PRÓRROGA, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 17/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

TURISMO:

FOD02. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLERS PEL MÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE “LA PLANTÁ I CREMÁ” EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 19 de marzo de 2025, por el Jefe de Servicio de Turismo.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de marzo de 2025, por *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Responsable Técnico del Equipo de Turismo; que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Se fundamenta, en este caso, la actuación municipal en las competencias señaladas en el artículo 25.2, letra h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la *“Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*, así como en la letra m) *“Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*.”

La Asociación Cultural Fallers Pel Mon (ACFPM) nace el 16 de mayo de 2014 con la finalidad de dar a conocer la lengua, tradiciones, cultura y fiestas valencianas por todo el territorio nacional e internacional.

Resultando haber sido celebrado con éxito otras ediciones de la Plantà i Cremà en distintas ciudades del territorio nacional incluso internacional, existe un interés común por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Cultural Fallers Pel Mon (ACFPM) para la celebración el próximo mes de abril de la edición de 2025.

Considerando el convenio de colaboración como uno de los instrumentos idóneos para la determinación de los extremos de la relación jurídica entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Cultural Fallers Pel Mon (ACFPM) para la promoción y organización del evento.

Consta asimismo acreditado en el expediente la retención de crédito efectuada para el cumplimiento de las obligaciones que no pueden satisfacerse con medios propios del Ayuntamiento; a saber:

- Montaje de escenario para acto fallero en Plaza Mayor (RC 2025.2.0006185.000).
- Alquiler de 1.200 sillas y 200 mesas para acto fallero en Plaza mayor (RC 2025.2.0006186.000).
- Carpa para el evento (RC 2025.2.0006824.000).

Vistos los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), para la tramitación del expediente del referido Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el **CONVENIO(*) DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLERS PEL MÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE “LA PLANTÀ I LA CREMÀ” EN LA CIUDAD DE CARTAGENA – EDICIÓN 2025.**

SEGUNDO. - Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidentencia para la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN, así como de cuantos documentos y resoluciones sean necesarias para llevar a efecto lo acordado entre las partes.

TERCERO.- Avocar la competencia, únicamente para este acto, para el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena correspondiente al ejercicio 2025 contemplado en la aplicación presupuestaria 2025 01002 4320 48319 (RC 2025.2.0006323.000) por cuantía de DIECIOCHO MIL EUROS.

CUARTO.- Otorgar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena correspondiente al ejercicio 2025 contemplado en la aplicación presupuestaria 2025 01002 4320 48319 (RC 2025.2.0006323.000) por cuantía de DIECIOCHO MIL EUROS a la Asociación Cultural Fallers Pel Món.

QUINTO. - Trasládese al Servicio de Turismo, a efectos de que proceda a la tramitación de la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de marzo de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma....”

- el **Interventor General Municipal**, CV 18-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO:

FOD03. ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y ACTUACIONES TENDENTES A IMPULSAR EL DESARROLLO, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN DEL DENOMINADO PLAN PARCIAL FINCA BUENOS AIRES, MOLINOS MARFAGONES.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 20 de marzo de 2025, por el Jefe del Área de Urbanismo.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de marzo de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre adopción de acuerdos y actuaciones tendentes a impulsar el desarrollo, urbanización y edificación del denominado Plan Parcial Finca Buenos Aires, Molinos Marfagones.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, siguiente:

“En relación con situación que mantiene la actuación urbanística denominada, unidad de actuación Única del Plan Parcial finca Buenos Aires en Molinos Marfagones, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Región de Murcia, se aprueba definitivamente la Modificación nº 120 del Plan General Municipal de Ordenación en fecha 21 de Mayo de 2008, para el “Plan de vivienda joven de Cartagena; clasificación como suelo urbanizable sectorizado, para el desarrollo del proyecto “vivienda joven de Cartagena”, en finca Buenos Aires” situado al Oeste de los Molinos Marfagones.”*

Con posterioridad y en desarrollo de dicho planeamiento, en sesión plenaria de 1 de Diciembre de 2008, quedó aprobado el Texto Refundido del Plan Parcial “Sector Buenos Aires” – Vivienda Joven de Cartagena.

SEGUNDO.- *En fecha 9 de Septiembre de 2008, Don Miguel A. Martínez Bernal, actuando en representación de la sociedad CARTAGENA JOVEN, S.L. propietaria única de los terrenos comprendido en el ámbito de suelo incluido en la citada actuación urbanística, solicita se proceda a la gestión de la actuación para llevar a cabo la equidistribución de beneficios y cargas y ejecución de las obras de urbanización, hasta la culminación de la actuación y con ello la edificación de las parcelas resultantes de la actividad urbanizadora.*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de Enero de 2009, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo aprobando el documento técnico presentado por la

sociedad propietaria de los terrenos para la gestión de la actuación y declaración de innecesariedad de reparcelación. El proyecto de obras de urbanización fue aprobado el 29 de junio de 2009.

TERCERO.- La sociedad CARTAGENA JOVEN, S.L., en cuanto propietaria única del suelo, inició su desarrollo urbanístico mediante la ejecución de obras de urbanización y simultáneamente de edificación de viviendas para su puesta en el mercado inmobiliario.

A tenor de las previsiones del planeamiento urbanístico contenidas en la Modificación número 120 del Plan General de Ordenación, en la Memoria del texto refundido del Plan Parcial, se hace constar :

1.- MEMORIA

1.1.- OBJETO, JUSTIFICACION Y ALCANCE

1.1.1.- OBJETO.

“ Es objeto del presente documento la realización del PLAN PARCIAL SECTOR BUENOS AIRES, como instrumento de desarrollo para la ordenación detallada del suelo clasificado como urbanizable sectorizado residencial protegido, clasificado como tal en la Modificación Puntual Nº 120 del Plan General Municipal de Ordenación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tramitada ante este Ayuntamiento a instancia de la sociedad Cartagena Joven, S.L. formada por el Ayuntamiento de Cartagena, la Entidad Financiera CAJA MURCIA a través de Summa Inmobiliaria y un sector empresarial de promotores privados, **con el fin destinarlo a la construcción de viviendas de Protección Pública dentro del proyecto para la vivienda joven de Cartagena.**”

CUARTO.- Inmersa en plena crisis inmobiliaria desencadenada en el año 2008, la empresa promotora de la actuación, **CARTAGENA JOVEN, S.L.**, plantea ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia Concurso de Acreedores, que se tramitó bajo procedimiento abreviado 316/2017.

En lo que interesa, en el seno de **la S5L SECCION V LIQUIDACION**, por Auto judicial de 14 de Febrero de 2018, se aprobó el Plan de liquidación y la venta en pública subasta de los bienes propiedad del concursado y tras la tramitación correspondiente, por otro Auto de 11 de Septiembre de 2019, se dispuso la adjudicación de los bienes del concursado en los términos y en favor de las personas físicas y jurídicas que se identifican en los dispositivos del mencionado Auto de 11 de Febrero de 2019.

QUINTO.- En el transcurso de todo el proceso entre el inicio de la actuación urbanística y la liquidación de la sociedad promotora/urbanizadora del Proyecto de vivienda Joven, se simultaneo la ejecución de parte de la obra de urbanización y la edificación de dos de las parcelas destinadas a vivienda de Protección Pública, quedando con la tramitación del Concurso de Acreedores el resto de la obra de urbanización y de edificación paralizada.

SEXTO.- Con la culminación del Concurso de Acreedores, la sociedad CARTAGENA JOVEN, S.L. se extinguió, pasando su activo a la propiedad de terceros, tal como se contempla en el Auto judicial de 11 de Septiembre de 2019.

El activo liquidado estaba constituido principalmente por las parcelas no edificadas que resultaron del proyecto de innecesariedad de reparcelación aprobado en Junta de Gobierno Local de 16 de Enero de 2009, así como por un buen número de viviendas pertenecientes a los edificios que sí se edificaron.

Las parcelas 1,2,3,4,6, 8 y 9 se adjudican a LA SOCIEDADDE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB). La parcela 7 a BYTE AUDITORES INMOBILIARIOS, S.L.

El resto de los bienes, es decir, las viviendas edificadas se adjudicaron a diversas personas físicas y jurídicas, incluida la propia SAREB, si bien a esta fecha han pasado a manos privadas en su práctica totalidad.

SEPTIMO. -La desaparición de la sociedad CARTAGENA JOVEN, S.A. y la aparición de nuevos propietarios, cuyos títulos provienen de adjudicación en pública subasta, **plantea como problema el vacío que supone el que desde ese momento no se ha producido una designación formal de urbanizador de la actuación, por subrogación de los nuevos propietarios en lugar del anterior propietario; siendo que ninguno de los propietarios/adjudicatarios de las parcelas resultantes de la gestión urbanística, BYTE AUDITORES INMOBILIARIOS, S.L. y SAREB tampoco ha realizado petición alguna en este sentido o actuaciones tendentes a la puesta en valor del suelo, pese a que han transcurrido casi seis años desde que adquirió las parcelas.**

La marcada génesis pública de la SAREB, con fines de puesta en valor de los bienes procedentes de la reestructuración bancaria derivada de la crisis inmobiliaria de 2008, cuya financiación fue netamente pública; su manifiesta posición de propietaria mayoritaria del suelo adjudicado y la especialidad de ser suelos expresamente destinados por el planeamiento a la promoción de vivienda pública, justifican sobradamente el que la posición de la sociedad CARTAGENA JOVEN, S.A. en cuanto promotora/urbanizadora del Plan Parcial, deba ser asumida por la SAREB, actuando solidariamente con el otro propietario o, en su caso, en proporción a sus respectivos derechos, tal como se prevé en el artículo 220.7 e) de la LOTURM, acometiendo la ejecución de las obras de urbanización y posterior edificación.

OCTAVO.- En esta línea, señalar que en sesión celebrada por Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de Enero de 2025, por unanimidad, la Corporación municipal aprobó MOCIÓN presentada por D. Diego Ortega Madrid, Concejel del grupo Popular, requiriendo al equipo de Gobierno, la adopción de las medidas necesarias para que la SAREB, en cuanto empresa pública propietaria de la mayor bolsa de suelo de promoción pública el término municipal, asuma su obligación de urbanizar, edificar y comercializar los terrenos del Plan Parcial Buenos Aires y con ello dar satisfacción a los ciudadanos de Cartagena al derecho constitucional a una vivienda digna.

Y en cumplimiento de este mandado, se formula la presente propuesta

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I) A tenor de lo dispuesto en el artículo 181. 3 de la Ley de Ordenación: “El urbanizador, que es la persona física o jurídica, pública o privada, que, sea o no propietario de los terrenos afectados por una actuación urbanística, contrae la responsabilidad de su ejecución, asume las obligaciones establecidas en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y financia los gastos de urbanización, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlos, en su caso”.

II) Es de aplicación el artículo 220. 7 e) de la LOTURM, a cuyo tenor:

“7. Cualquiera que sea su forma de retribución, el urbanizador tiene también los siguientes derechos, en los términos de la legislación sobre contratos del sector público:

e) A ceder total o parcialmente su condición a favor de un tercero que se subrogue en todas las obligaciones asumidas por el urbanizador inicial. La cesión parcial, para un tramo o porción minoritaria de la actuación, requiere que entre cedente y adquirente asuman solidariamente una programación coordinada de los actos precisos para la total ejecución de la actuación”.

III) Que, según establece el artículo 234-2º de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM): “Los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación.

IV) Que, expuesto cuanto antecede, procede dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y dadas las especiales circunstancias que concurren en la actuación urbanística que nos ocupa, procede:

*1º.- Requerir a los propietarios de las parcelas que conforman la unidad de actuación única del Plan Parcial Finca Buenos Aires, **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. y BYTE AUDOTORES INMOBILIARIOS, S.L.** para que, en sustitución de la sociedad CARTAGENA JOVEN, S.L., de que traen causa su propiedad en este ámbito, procedan a **subrogarse en la posición de urbanizador, asumiendo expresamente los derechos y obligaciones de su causante.***

La subrogación se llevará a cabo en el plazo máximo de 15 de días desde la notificación del acuerdo municipal.

Los propietarios afectados podrán actuar como urbanizadores solidarios del artículo 204 de la LOTURM o, bien mediante la subrogación parcial proporcionada del artículo 220.7 e) de la misma ley.

2º.- Para el supuesto de que, desoyendo el requerimiento, la propiedad no actuara en la forma expuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la LOTURM, el Ayuntamiento procederá a tramitar el procedimiento o procedimientos que sean precisos para llevar a cabo el cambio de sistema de actuación urbanística, asumiendo el de COOPERACIÓN.

*En el entendido de que: 1º. la falta de actividad de la propiedad; 2º. a urgencia de dar solución a carencia en el término municipal de oferta privada que haga posible el acceso de las clases y estamentos de edad más desfavorecidos económicamente a una vivienda digna y 3º la especialidad de tratarse de suelos expresamente destinados a la promoción de vivienda pública, **justifica suficientemente la adopción de este sistema de iniciativa pública**, en el marco de lo establecido en la LOTURM y contando para su **financiación con los instrumentos de pago anticipado y cobro que se describen en los artículos 186- 190 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.***

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

*1º.- Requerir a los propietarios de las parcelas que conforman la unidad de actuación única del Plan Parcial Finca Buenos Aires, **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. y BYTE AUDOTORES INMOBILIARIOS, S.L.** para que, en sustitución de la sociedad CARTAGENA JOVEN, S.L., de que traen causa su propiedad en este ámbito, procedan a **subrogarse en la posición de urbanizador, asumiendo expresamente los derechos y obligaciones de su causante.***

La subrogación se llevará a cabo en el plazo máximo de 15 de días desde la notificación del acuerdo municipal.

Los propietarios afectados podrán actuar como urbanizadores solidarios del artículo 204 de la LOTURM o, bien mediante la subrogación parcial proporcionada del artículo 220.7 e) de la misma ley.

2º.- Para el supuesto de que, desoyendo el requerimiento, la propiedad no actuara en la forma expuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la LOTURM, el Ayuntamiento procederá a tramitar el procedimiento o procedimientos que sean precisos para llevar a cabo el cambio de sistema de actuación urbanística, asumiendo el de COOPERACION.

En el entendido de que: 1º. la falta de actividad de la propiedad; 2º. la urgencia de dar solución a carencia en el término municipal de oferta privada que haga posible el acceso de las clases y estamentos de edad más desfavorecidos económicamente a una vivienda digna y 3º la

especialidad de tratarse de suelos expresamente destinados a la promoción de vivienda pública, **justifica suficientemente la adopción de este sistema de iniciativa pública**, en el marco de lo establecido en la LOTURM y contando para su **financiación con los instrumentos de pago anticipado y cobro que se describen en los artículos 186 - 190 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.**

3°.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente a de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 20 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal, UB 6/2025.**

* * * * *

Así resulta del **Acta número 62** de la **sesión 12.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **20 de marzo de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 63/13.25** del día **3 de abril de 2025.**

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a tres de abril de dos mil veinticinco.